



Polici a Local



## NORMAS SOBRE TENENCIA Y CIRCULACI N DE ANIMALES POR LAS V AS P BLICAS DE LA LOCALIDAD.

Por parte de la polic a local de Las Navas de la Concepci n (Sevilla), se recuerda a los propietarios/os y tenedores de animales de compa a del municipio de las Navas de la Concepci n que han de atender entre otras, a las siguientes normas y obligaciones en relaci n a la tenencia y circulaci n de animales por las v as p blicas de la localidad, recordando que en contrario, se proceder  a sancionar cualquier acci n o comportamiento contrario a ley.

### -Obligaciones:

- Deben poner a disposici n del animal un alojamiento adecuado a sus necesidades, proporcion ndole las atenciones precisas y garantizando la ausencia de problemas o riesgos higi nicos y sanitarios, tanto para el animal como para su entorno.
- Deben adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que los animales puedan infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.
- En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deber  advertirse su presencia en lugar visible.
- Queda expresamente prohibida la permanencia continuada de animales en terrazas o patios y en el interior de veh culos, as  como tener animales en solares y en lugares en los que no pueda ejercerse la adecuada vigilancia.
- Es obligaci n de la/del propietaria/o o tenedor en su caso, cumplir la normativa vigente en materia de prevenci n de enfermedades, incluida la vacunaci n antirr bica anual, obligatoria en perros desde los 3 meses de edad.

### -Documentaci n obligatoria:

El animal ha de encontrarse debidamente documentado, y la/el propietaria/o o tenedor ha de estar en condiciones de poner dicha documentaci n a disposici n de la Polici  Local cuando le sea requerida. Ello incluye:

- Identificar a su animal e inscribirlo en el Registro de Animales de Compa a antes de los 3 meses desde su nacimiento, comunicando al Registro su sustracci n, desaparici n, cambios de titularidad, baja por muerte del animal, cambios de domicilio o n mero de tel fono, o cualquier modificaci n de datos aportados, quedando en posesi n de la documentaci n acreditativa correspondiente.
- Cartilla sanitaria oficial en la que se reflejen los siguientes datos: n  de identificaci n animal, nombre y domicilio del/de la propietario/a, fecha y sello oficial de las vacunaciones antirr bicas efectuadas.
- En el caso de perros, contratar un seguro de responsabilidad civil, cuya cuant a y plazos estar n en funci n de si el animal est  o no calificado como potencialmente peligroso (PPP).
- En el caso de animales calificados como potencialmente peligrosos, licencia administrativa que autoriza su tenencia y el documento acreditativo de su inscripci n en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.
- En el caso de no presentar alguno de estos documentos en el momento de ser requeridos, dispondr  de un plazo de 10 d as naturales para aportarlo en la Jefatura de Polici  Local..



Polici a Local



### **-Circulaci n en v a p blica:**

- En espacios p blicos y privados de uso com n los animales deben circular acompa ados y conducidos mediante cadena o correa “no extensible” que permita su control en todo momento.
- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en v as p blicas deber  ser mayor de dieciocho a os y tendr  que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento auton mico de identificaci n y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso,
- Las propietarias y los propietarios, adem s de llevarlos atados, deben impedir que  stos depositen sus defecaciones en cualquier lugar dedicado al tr nsito de peatones. En caso de que queden depositadas en cualquier espacio, tanto p blico como privado de uso com n, la persona que conduzca al animal est  obligada a proceder a su limpieza inmediata y recogida.
- Los animales ir n provistos de bozal, bajo la responsabilidad de su due o/a o cuidador/a.
- Los perros podr n permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin.
- En cualquier caso, las propietarias y los propietarios o tenedores de los perros deber n mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o da os a las personas y a los dem s animales, como el deterioro de bienes o instalaciones p blicas. Para ello deber n mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervenci n inmediata en caso que sea necesario.
- Los animales potencialmente peligrosos disponen de una normativa espec fica adicional que les obliga, entre otras cosas, a circular siempre sujetos con una correa no extensible de 1 metro m ximo de longitud y con un bozal adecuado.
- Queda prohibido el acceso de animales a las  reas de recreo infantil y otras que expresamente se indiquen, as  como su ba o en fuentes, estanques o similares y que beban directamente de grifos o ca os de agua de uso p blico.

### **Prohibiciones**

- Maltratar a los animales, causarles sufrimientos o da os injustificados, o abandonarlos
- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas o en indebidas condiciones higi nico-sanitarias.
- No facilitarles la alimentaci n necesaria
- Hacer donaci n de los mismos como premio, reclamo publicitario o recompensa
- Venderlos a menores de 14 a os o incapacitados sin autorizaci n de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- Ejercer su venta ambulante.
- Poseer, en el mismo domicilio, m s de cinco perros y gatos, sin la debida autorizaci n.
- Incitar o consentir a los perros a atacarse entre s  o contra personas o bienes.
- Utilizar animales en espect culos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, incluidas luchas de perros, gallos de pelea, tiro de pich n y pr cticas similares (quedan excluidos la fiesta de los toros y los encierros y otros espect culos taurinos).



## -Legislaci n:

- En Espa a poseemos una legislaci n que regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos; concretamente el [Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo](#), por el que se desarrolla la [ley 50/99 de 23 de Diciembre](#), sobre el R gimen Jur dico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. M s tarde se desarroll  el [Real Decreto 1570/2007 de 30 de Noviembre](#), por el que se modific  el RD 287/2002, pero la parte de m s peso al respecto de la regulaci n de los PPP recae sobre el RD del 2002
- En la Comunidad Aut noma de Andaluc a donde existe el [Decreto 42/2008 de 12 de febrero](#), por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Aut noma de Andaluc a.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protecci n de los Animales

